



MANUAL GENERAL DEL PROCESO DE
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

2022

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
DEFINICIONES	6
ÁMBITO DE COMPETENCIA	8
POLÍTICAS DE OPERACIÓN	9
PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	15
FASE 1 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	17
FASE 2 PLANEACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO	19
FASE 3 PROGRAMACIÓN	20
FASE 4 PRESUPUESTACIÓN	21
FASE 5 INTEGRACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL	28
FASE 6 APROBACIÓN Y CALENDARIZACIÓN	29
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	30

INTRODUCCIÓN

El presente manual es un documento normativo que tiene por objeto ser la guía metodológica que describe los elementos, criterios, procedimientos y calendarios para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022.

En este sentido, las disposiciones contenidas en este Manual son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas de este Órgano Electoral.

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los Órganos con Autonomía de los Poderes, las Entidades Estatales y Municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Ley de Gasto Público en su artículo 27 establece para este Instituto, en su carácter de Organismo Autónomo, la obligación de contar con un área responsable de elaborar su anteproyecto de presupuesto de egresos con base en sus programas; asimismo el artículo 30 establece que los proyectos de presupuesto atenderán las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, mismos que deberán ser remitidos al Gobernador del Estado durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

Por su parte la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en su artículo 110, fracción XXI establece como atribución del Consejo General, aprobar anualmente y a más tardar la última semana de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga el Presidente del Consejo General, y será remitido al Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos.

Asimismo, el artículo 113 del citado ordenamiento establece que corresponde al Secretario Ejecutivo elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General; mientras que el artículo 140 señala como función de la Dirección de Administración, entre otras la de auxiliar a

la Secretaría Ejecutiva en la formulación del anteproyecto anual del presupuesto del Instituto.

Por su parte, el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, y publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 80 de fecha 07 de julio de 2020, contiene las principales líneas de acción que se deben aplicar en materia de gasto público, y son un instrumento para los Órganos Autónomos quienes deben observar, en lo procedente, los Criterios para la incorporación de la Estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas.

El enfoque del Presupuesto Basado en Resultados requiere que las etapas de planeación, programación y presupuestación, estén alineadas al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, documento rector que define el rumbo de la acción gubernamental y constituye la base para la definición de los Ejes y Líneas de Acción, por lo que el Anteproyecto de Presupuesto además de detallar los requerimientos presupuestales, de manera simultánea deberá contener indicadores de desempeño que permitan monitorear los resultados que se vayan generando, a la par de los avances físicos-financieros derivados del ejercicio del gasto.

El año 2022, representa el horizonte en cual el Instituto Electoral de Tamaulipas deberá dar continuidad y cumplimiento de la función electoral, desarrollando además el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el que habrá de renovarse el cargo de Gobernador del Estado.

En este entorno, es menester que en este ejercicio presupuestario se realice un esfuerzo importante en materia de racionalización del gasto, acorde a los requerimientos del entorno económico y a la nueva realidad con motivo de la pandemia de COVID 19 que actualmente vive el país, pero debidamente direccionado hacia los rubros sustantivos para dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

OBJETIVO GENERAL

- Determinar las directrices que deberán observar las unidades administrativas del Instituto Electoral de Tamaulipas en la construcción del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir las actividades a realizar en el proceso de programación y presupuestación en el Instituto, atendiendo a los criterios de racionalidad, medida y disciplina presupuestaria.
- Determinar los aspectos generales que las unidades administrativas deberán considerar para alinear sus proyectos específicos a los objetivos estratégicos institucionales, y la normatividad vigente en el anteproyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal.
- Garantizar la eficiencia y transparencia en la asignación de los recursos públicos.

DEFINICIONES

Anteproyecto de Presupuesto.- Estimación de los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas sustantivos y de apoyo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Calendario de Presupuesto.- Es la agenda en la cual se definen a través del tiempo la ejecución y el control (evaluación) del presupuesto.

Cartera Institucional de Proyectos.- Conjunto de proyectos a desarrollar por cada una de las unidades administrativas del Instituto, aprobados por el Consejo General.

Estructura Programática.- Descripción ordenada y clasificada de las acciones de unidades administrativas para delimitar la programación, ejercicio y aplicación del gasto.

Indicador.- Instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe o si ciertos resultados han sido logrados, asimismo permite evaluar el progreso realizado, ya que se relaciona siempre de manera directa con un objetivo.

Meta.- Expresión concreta y cuantificable de los logros que se planea alcanzar en un período de tiempo en relación con los objetivos que se tienen previamente definidos.

Presupuesto Autorizado.- Recursos económicos autorizados por el H. Congreso del Estado al Instituto Electoral de Tamaulipas por medio del Presupuesto de Egresos del Estado.

Presupuesto Base.- Presupuesto mínimo e irreductible para cubrir los servicios básicos, gastos de operación y actividades que se realizan habitualmente por las unidades administrativas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Presupuesto Ejercido.- Gasto que refleja el importe de las erogaciones realizadas, amparados por documentos comprobatorios con validez oficial.

Presupuesto Regularizable.- Las erogaciones que representan un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto, por ejemplo: servicios personales, percepciones ordinarias, prestaciones económicas,

repercusiones por concepto de seguridad social, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales, correspondientes a los servidores públicos del instituto.

Proceso.- Conjunto de actividades mutuamente relacionados o que al interactuar juntos en los elementos de entrada, los convierten en resultados.

Programación.- Se refiere a idear y ordenar las acciones que se realizarán en el marco de un proyecto.

Proyecto Específico.- Esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos.

Titular de la Unidad Administrativa.- Persona que ejerce el cargo de Director Ejecutivo, del Órgano de Control Interno, Director de Área y Titular de Unidad.

ÁMBITO DE COMPETENCIA

Las unidades responsables de realizar la integración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Tamaulipas son las áreas definidas en el Capítulo II De la Estructura Orgánica, artículo 8, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN
Presidencia del Consejo General
Consejeros Electorales
Secretaría Ejecutiva
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIONES EJECUTIVAS
Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE
DIRECCIONES DE ÁREA
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Dirección de Administración
Dirección de Asuntos Jurídicos
Dirección del Secretariado
UNIDADES
Unidad Técnica de Voto en el Extranjero
Unidad de Comunicación Social
Unidad de Transparencia
Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional
Unidad de Igualdad de Género
Oficialía Electoral
Oficialía de Partes

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. El Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto, constituye la guía que deberán utilizar las unidades administrativas en todo el proceso de programación y presupuestación del correspondiente ejercicio fiscal:
 - a) Las directrices establecidas serán comunicadas mediante circular por la Secretaría Ejecutiva a las unidades administrativas.
 - b) Las unidades administrativas deberán considerar en la formulación de su propuesta las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, los compromisos anuales, las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimadas de pago, orientados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos del Modelo de Planeación Institucional.
 - c) La integración de la Cartera Institucional de Proyectos se realizará atendiendo a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo a los objetivos estratégicos, los cuales deberán observar la alineación correspondiente al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, elementos considerados en el modelo de Planeación Institucional, así como en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
 - d) La presupuestación de los servicios básicos se deberá ajustar a los requerimientos reales de las partidas reduciendo con ellos las solicitudes de ampliaciones líquidas.
 - e) La presupuestación se deberá realizar con precios de referencia, en caso de ser proporcionados por las unidades administrativas, estas deberán contar preferentemente con la evidencia documental que lo acredite (cotizaciones, listas de precios etc.).

- f) En la presupuestación se privilegiará preferentemente las adquisiciones consolidadas de bienes de consumo con la finalidad de generar economías.
 - g) Todas las unidades administrativas y las áreas que coordinen los trabajos deberán pugnar por la mejora del proceso presupuestario con la finalidad de evitar variaciones significativas entre lo originalmente presupuestado y lo ejercido.
2. En cumplimiento a la Ley del Gasto Público del Estado, el Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas determina los criterios, y políticas de gasto, así como los lineamientos para la formulación del anteproyecto de presupuesto, tomando en consideración en su caso, las disposiciones que para tales efectos establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanan.

Dichos criterios y políticas de gasto constituyen guías orientadoras para el Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo estas las siguientes:

Gasto corriente

Es la base que permite que las unidades administrativas lleven a cabo sus funciones administrativas y operativas, las estimaciones de este rubro contemplan los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, así como el de Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas, que estén destinados a la administración y operación de cada unidad administrativa.

La presupuestación del gasto corriente es una función a cargo de la Dirección de Administración, quien efectuará el cálculo de este tipo de gasto a costos reales, por proyecto, capítulo, evento y/o acciones que se tengan programados realizar en el ejercicio fiscal 2022, bajo el precepto de que todos los gastos deben estar perfectamente justificados.

1.- Servicios Personales

- a) El capítulo correspondiente a Servicios Personales se calculará considerando la plantilla de personal, con las prestaciones y obligaciones patronales correspondientes; su calendarización se realizará de acuerdo a las fechas establecidas en las disposiciones vigentes en la materia.
- b) El Anteproyecto de Presupuesto no deberá considerar recursos para la creación de nuevas plazas y sólo deberá contemplarse en él las plazas existentes y no asignará incrementos salariales salvo aquellos que la ley disponga. Sin embargo, podrán efectuar propuestas de creación, modificación y cancelación de plazas siempre que la suma de estos cambios se mantenga en el rango de gasto del presupuesto inmediato anterior.
- c) Las remuneraciones al personal se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y prestaciones autorizadas en el marco normativo de percepciones y deducciones vigentes para este Organismo Autónomo.
- d) Las Direcciones Administrativas o similar deberán presentar a la Secretaría de Finanzas la estructura orgánica autorizada debidamente desagregada (Organigrama), y el cálculo documentado con la plantilla de personal detallada, señalando el número de plazas de estructura y eventuales, así como los montos globales que sirvieron para cuantificar el rubro de Servicios Personales, tales como el salario base y la compensación autorizada.
- e) Los recursos que se presupuesten para cubrir servicios personales son intransferibles, debiendo mantenerse al mínimo indispensable los gastos por concepto de compensaciones, asignaciones extraordinarias y estímulos.
- f) Las remuneraciones de los servidores públicos, deberán incluir todas las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto, entendiéndose como tales las obligaciones de carácter fiscal, las de seguridad social, y cualquier otra inherente a dichas remuneraciones (en base al tabulador autorizado) para este Organismo Autónomo.
- g) Las Direcciones Administrativas o similar deberán presupuestar en la partida genérica 152 (indemnizaciones), los importes que se estimen pagar, en lo correspondiente al personal por liquidación derivado de

laudos o sentencias dictadas por la autoridad competente a favor de los mismos.

- h) La contratación de cualquier personal eventual o por honorarios asimilables a salarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y deberá contar con autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas;
- i) Los aspectos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables a los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el concepto 33 (servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios), los cuales estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

2.- Materiales y Suministros y Servicios Generales

- a) La estimación del gasto en bienes y servicios deberá apearse a los Lineamientos de Austeridad;
- b) Deberán presupuestar los recursos mínimos indispensables para los conceptos de gasto que integran estos capítulos, tomando como base, el presupuesto inicial 2021.
- c) El rubro de combustibles, lubricantes y aditivos se presupuestará de manera racional, conforme al parque vehicular que tengan a su cargo;
- d) Los servicios básicos (luz, agua, telefonía, entre otros) se presupuestarán conforme a los contratos existentes y se calendarizarán de acuerdo a las fechas de pago de cada uno de los servicios;
- e) Para la presupuestación de las partidas 39805, 39806 y 39807 correspondientes al Impuesto Sobre Nómina deberán apoyarse en la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas para la conformación del cálculo de las partidas antes mencionadas;
- f) En el concepto de papelería y materiales de oficina se presupuestarán con niveles mínimos para su operación. Asimismo, deberán establecer mecanismos de control con el propósito de abatir el consumo excesivo, considerando el reciclaje o reutilización del material susceptible de hacerlo, con el fin de reducir costos;
- g) Se restringe al mínimo el uso de papelería y materiales de oficina, debiendo utilizar el servicio de correo electrónico en las comunicaciones internas;

- h) Para atender gastos de consumo de alimentos y utensilios dentro del área de adscripción de los servidores públicos, la presupuestación de dichas partidas está restringida, sólo para aquellos gastos que se justifiquen plenamente y sean autorizados por el Secretario Ejecutivo;
- i) Los materiales y artículos de construcción, así como reparaciones (pinturas, material eléctrico y otros), deberán cuantificarse por las acciones de mantenimiento que se pretenda realizar en los inmuebles que son ocupados, señalando detalladamente el servicio en que se emplearán;
- j) El presupuesto para el concepto de gasto correspondiente a productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios, deberá justificarse ya que está limitado a las unidades responsables cuyas actividades lo requieran; de manera particular y respecto a la partida de medicinas y productos farmacéuticos, no deberá considerarse presupuesto para el pago de medicinas a empleados;
- k) Los gastos de difusión e Información los presupuestará únicamente la Unidad de Comunicación Social;
- l) En el rubro de traslados, viáticos y gasto de viaje, la presupuestación de las partidas deberán estar plenamente justificadas con base en las funciones que se desempeñan;
- m) El resto de los conceptos de gasto de estos capítulos se programarán conforme a las actividades a desarrollar.

Gastos de Capital

1.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

- a) La estimación del gasto en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;
- b) Las partidas solicitadas a través del capítulo 5000, deberán estar presupuestadas en un Programa o Proyecto los cuales a su vez deberán enmarcarse al amparo de un Programa Presupuestario;
- c) Para la validación de las partidas solicitadas a través del capítulo 5000, se deberá justificar y detallar las características de los bienes solicitados, con el fin de que se permita la evaluación y en su caso la procedencia de la autorización;
- d) La renovación de licencias y otros accesorios derivados de los bienes intangibles de carácter obligatorio y permanente deberán presupuestarse dentro del capítulo 3000;

Proyectos Específicos

Los Programas Presupuestarios permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos, cuya identificación corresponde a la solución de una problemática en el ente público. Por lo tanto, a través de ellos se integran las iniciativas necesarias para articular la planeación y la presupuestación de recursos para su implementación.

Por su parte los Proyectos son las acciones específicas que deberán formar parte de un Programa Presupuestario, para producir diversos bienes y servicios, y cuyo presupuesto desagregado deberá incluir estrictamente los elementos necesarios para su realización.

Por lo anterior, las unidades administrativas determinarán los proyectos que se pretendan realizar en el ejercicio fiscal 2022 y que no se encuadren en su operación cotidiana (gasto corriente), bajo el precepto de que cada gasto deberá estar justificado de manera que fundamente su necesidad y prioridad respecto a su asignación presupuestal y respondiendo a la alineación del Programa al amparo del cual se ubiquen.

PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

En la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, el Instituto Electoral de Tamaulipas requiere la participación de todas sus unidades administrativas, pues su funcionamiento y el desarrollo de sus actividades conllevan un gasto.

En la construcción del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Tamaulipas especial atención merece la organización de los procesos electorales, con requerimientos de recursos variables en función del tipo de elección, pero que sin duda representan un meticuloso proceso de planeación, programación y presupuestación.

Para el debido cumplimiento de lo señalado anteriormente, se presentan las bases técnico-metodológicas, que deberán observar en la elaboración de Anteproyecto de Presupuesto, todas las unidades administrativas como ejecutoras del gasto.

El proceso de programación y presupuestación se resume en 6 Fases que permitirá a las diferentes unidades administrativas seguir procesos homogéneos en su tarea de determinar los recursos necesarios para llevar a cabo la ejecución de sus proyectos de trabajo.

Para el desarrollo de cada una de las fases se requiere la participación de las unidades administrativas, la Dirección de Administración, bajo la dirección de la Secretaría Ejecutiva, desarrollando sesiones de análisis conjuntos durante cada una de las fases del proceso sobre la aplicación que se ha dado en ejercicios similares, así como las necesidades a cubrir con el presupuesto que se elabora, a partir de los objetivos estratégicos definidos para el Instituto Electoral de Tamaulipas en el horizonte temporal que inicia el 1 de enero del año 2022.

El proceso se enmarca en los criterios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas y se conforma de 6 fases:

1. Análisis y diagnóstico,
2. Planeación,
3. Programación
4. Presupuestación,
5. Integración programática presupuestal y,
6. Aprobación y calendarización

DIAGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO



FASE 1 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

Fase que incluye actividades de revisión de información histórica como el presupuesto ejercido al cierre del ejercicio fiscal anterior, y de año de proceso electoral, el presupuesto regularizable, montos de referencia, proyectos inconclusos o no ejecutados etc. que servirá de base para elaborar el diagnóstico.

En esta fase deberá participar la Dirección de Administración y la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, con toda la información de las unidades administrativas, bajo la dirección de la Secretaría Ejecutiva.

Histórico de presupuesto asignado.-

Incluye actividades de revisión del presupuesto aprobado en los ejercicios inmediatos anteriores al Instituto, y en año de proceso electoral por tipo de gasto, capítulo de gasto, concepto de gasto, partida presupuestal, programa presupuestario, cumplimiento de los proyectos específicos aprobados.

Histórico del gasto.-

Incluye actividades que tienen por objeto identificar los principales rubros ejercidos, para ubicar áreas de oportunidad, y en su caso, definir nuevas estrategias de gasto, que permita a las unidades administrativas apoyar nuevas prioridades.

Tendencia del gasto.-

Incluye la identificación de posibles modelos bajo los cuales el Instituto ejerce el gasto, en cuanto a capítulo, tiempo, rubro y otros que permiten ubicar la perspectiva institucional y por unidad administrativa.

Una vez efectuado el análisis con los puntos anteriores, se contará con elementos suficientes para determinar los criterios para iniciar la siguiente fase, esto con el objeto de reorientar, en su caso, las tendencias que no sean aplicables para el próximo ejercicio fiscal y a las circunstancias internas y externas que influyen en la operación del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Principio básico de esta etapa, representa el lograr la máxima eficiencia dentro de un marco de recursos limitados, para contar con un presupuesto racional,

consistente, transparente y confiable, que permita el tránsito hacia la aprobación por parte de las autoridades legislativas.

Las prioridades que deberán observar las unidades administrativas en la revisión y análisis de la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto dentro del plan Estratégico Institucional deberán ser las siguientes:

- El cumplimiento de las obligaciones derivadas del marco legal y normativo aplicable,
- La priorización de los proyectos del Proceso Electoral Local 2021 – 2022,
- El máximo aprovechamiento de los recursos con los que cuenta el Instituto,
- Las previsiones de los posibles incrementos de precios para el ejercicio 2022;
y
- Atender en todo momento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas.

FASE 2 PLANEACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO

Esta fase incluye la determinación de los aspectos que servirán como base para la elaboración e integración de la propuesta presupuestal que presentarán las y los Titulares de las unidades administrativas, convirtiéndose en los insumos para elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, esto con el objeto de que queden consideradas las opiniones de los órganos de dirección y principales involucrados en la planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto.

En esta fase deberán participar las unidades administrativas, la Dirección de Administración, la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, la Secretaría Ejecutiva y la Presidencia del Consejo General.

El modelo de planeación institucional determinará los Programas Presupuestarios y los Proyectos a ejecutar en el ejercicio anual, los cuales habrán de someterse al proceso de programación y presupuestación.

El diagnóstico obtenido en la Fase 1, las experiencias adquiridas y los resultados de las evaluaciones, permitirá hacer más eficiente la programación, el ejercicio del gasto, la disminución razonable de las adecuaciones presupuestales, apoyando las actividades de investigación y estudios de mercado, para efectuar, en su oportunidad los procedimientos de adquisiciones.

FASE 3 PROGRAMACIÓN

Esta fase incluye la alineación de los proyectos de las unidades administrativas con el Plan Estratégico de tal manera que permita identificar las metas comprometidas con el proyecto, conforme a una estructura programática de actividades, tiempos y requerimientos que refleje adecuadamente la forma en que habrán de conseguirse los objetivos de gestión y estratégicos.

De esta forma, si las unidades administrativas tienen estructuras programáticas actualizadas permitirá efectuar análisis de consistencia y coherencia entre sus funciones y programas, identificando y garantizando así el quehacer fundamental de cada unidad administrativa.

Lo anterior, permitirá garantizar que los recursos humanos, materiales y financieros identificados como necesarios para el logro de las metas de cada proyecto y programa presupuestario sean correctamente considerados y presupuestados.

La programación deberá incorporar su clasificación en los siguientes rubros que permitirá su implementación, evaluación y control.

DIMENSIONES:

<p>ADMINISTRATIVA ¿Quién gasta?</p>	<p>Integrada por las unidades administrativas del Instituto, responsables de la planeación, programación y ejecución del gasto.</p>
<p>FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA ¿Para qué se gastan los recursos?</p>	<p>Son las categorías y elementos ordenados de manera coherente que integran las estructuras programáticas del Instituto, las cuales definen las acciones para cumplir los objetivos y metas institucionales.</p>
<p>ECONÓMICA ¿En qué se gastan los recursos?</p>	<p>Definida por el clasificador por objeto y tipo de gasto que deberá observar y aplicar el Instituto.</p>

FASE 4 PRESUPUESTACIÓN

Esta fase tendrá como producto la integración del Anteproyecto de Presupuesto Base de Operación y de la Cartera Institucional de Proyectos, para lo cual es necesaria la participación de todas las unidades administrativas, la Dirección de Administración, bajo la dirección de la Secretaría Ejecutiva.

Como ya se señaló este Anteproyecto se deberá construir sobre la base de costos mínimos de operación debidamente justificados para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La calendarización de los recursos se efectuará de acuerdo a las necesidades de cada unidad administrativa, realizando un análisis de los requerimientos mensuales para cumplir con sus metas y objetivos, considerando la fecha estimada de pagos.

A) Presupuesto base (Gasto corriente)

El monto de referencia para este presupuesto se deriva de la información obtenida de la Fase 1 Análisis y Diagnóstico, en cuanto al comportamiento histórico del presupuesto ejercido en los años inmediatos anteriores, la tendencia del gasto, así como los aspectos que determine para cada ejercicio la alta dirección.

Existe en el presupuesto base, un grupo de partidas correspondientes a los capítulos 1000 de Servicios Personales, 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales, que conforman el denominado “gasto corriente”, cuya información será proporcionada por la Dirección de Administración.

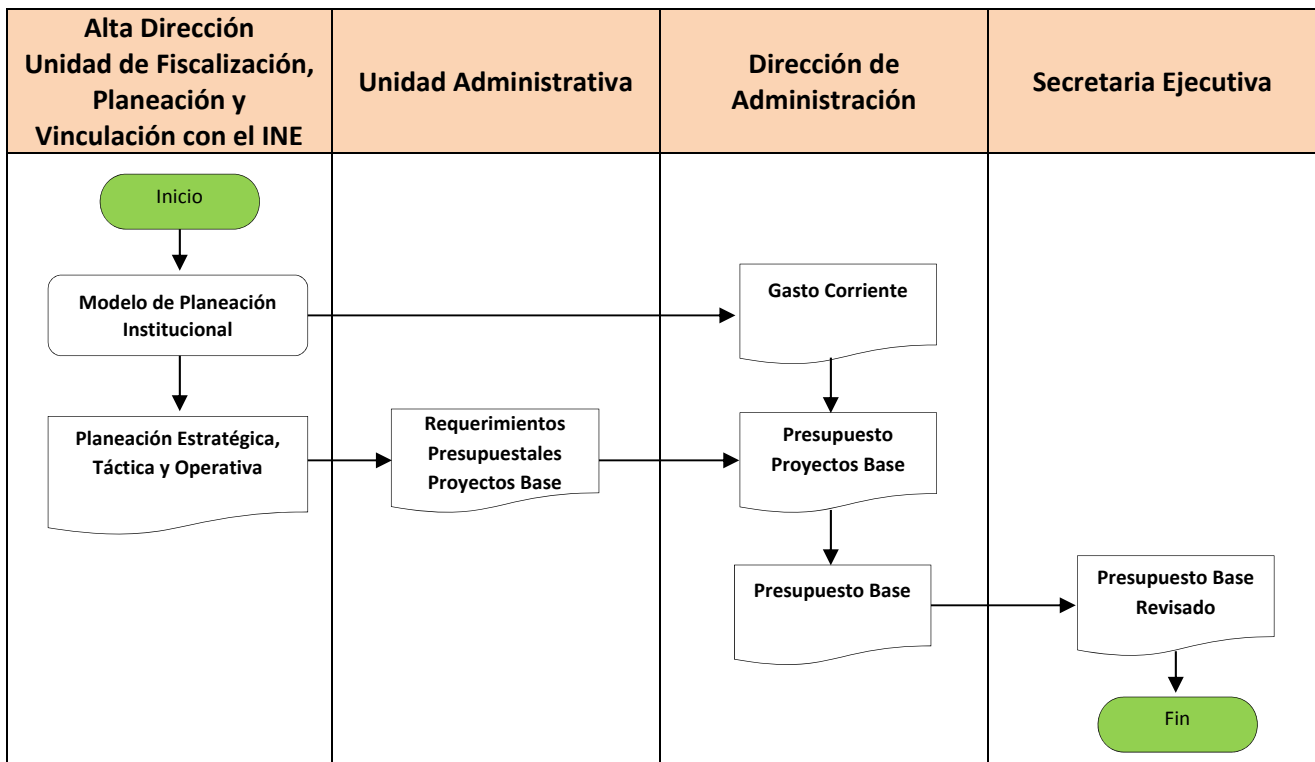
El Presupuesto Base incluye los recursos para servicios básicos, para gasto de operación y actividades que se realizan habitualmente, que corresponde al gasto mínimo necesario para la operación del Instituto. El análisis del presupuesto histórico permitirá identificar ahorros, economías, áreas de oportunidad y definición de políticas de gasto en este rubro.

Las unidades administrativas deberán determinar la información de su presupuesto base; orientada a las prioridades institucionales, es decir identificarán los requerimientos mínimos para su operación permanente, realizarán un análisis a fondo de todas las partidas de gasto que requieren en su presupuesto, con la finalidad de optimizar recursos y canalizarlos a las prioridades institucionales. Por

lo que deberán asignar recursos suficientes para su operación permanente.
(Proyectos Base)

Posteriormente, la Dirección de Administración y la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con los calendarios establecidos, realizarán una revisión de las cifras y estructuras que se determinen para las unidades administrativas, cuyo resultado será presentado a la Presidencia del Consejo General.

Diagrama Presupuesto Base

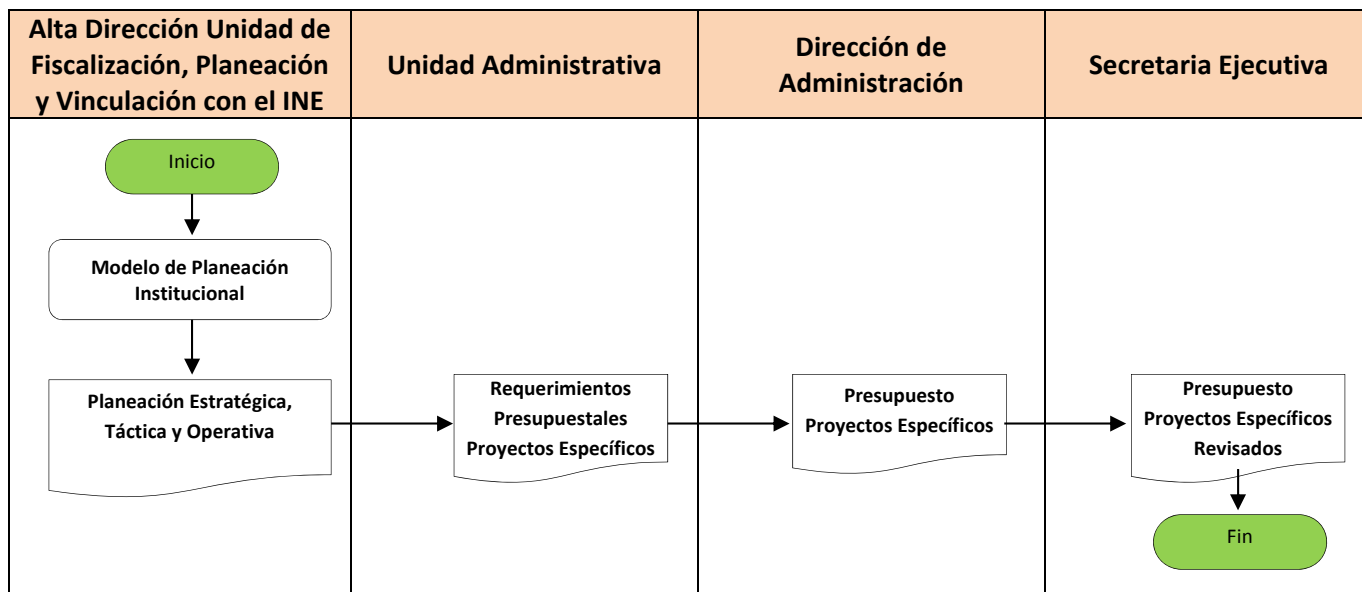


B) Cartera Institucional de Proyectos

El proceso de integración de la Cartera Institucional de Proyectos, conlleva la planeación, definición del objetivo, alcance, **duración y definición de recursos requeridos**, los cuales serán insumos indispensables para la determinación del Anteproyecto de Presupuesto, y obliga la participación de diversos actores.

La Cartera Institucional de Proyectos, determinada con el trabajo coordinado por la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE con las unidades administrativas, será la base para que con la información de los supuestos económicos (variación cambiaria y política salarial, entre otras) y los criterios para la elaboración del Presupuesto de Egresos informados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se propicie el desarrollo de los proyectos específicos presupuestalmente medrados y orientados a las prioridades institucionales.

Diagrama de Presupuesto de Proyectos Específicos



La Dirección de Administración revisarán los proyectos específicos y requerimientos propuestos por los Titulares de las unidades administrativas, a fin de analizar la pertinencia, consistencia presupuestal y alineación de las propuestas, mismas que una vez autorizadas por la alta dirección, permitirán efectuar la estimación de los costos adicionales asociados a los capítulos del gasto: 1000 de Servicios Personales, 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles e Inmuebles tomando como referencia, el histórico de los costos y los estudios de mercados realizados por la propia Dirección.

Al término de esta fase de Presupuestación del Proceso, ya se contará con los elementos que conforman el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto: El presupuesto base y el correspondiente a los proyectos específicos obtenidos al término de la fase de Planeación del presente Manual, lo que permitirá llevar a cabo la integración programática presupuestal correspondiente.

C) Financiamiento Público

El Anteproyecto de Presupuesto debe contemplar además del Presupuesto Base, y el correspondiente a la Cartera Institucional de Proyectos, el que por ley corresponde a los partidos políticos, y en proceso electoral, además a los candidatos independientes.

El artículo 41, párrafo segundo, Base II, párrafo segundo, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales y las de carácter específico, mismas que se otorgarán conforme a lo que disponga la ley.

El citado artículo, en su Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en

forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

El resultado de la operación señalada anteriormente, constituye el financiamiento público anual para los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes.

El precepto antes mencionado en su inciso c), establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

El artículo 20, párrafo segundo, Base II, Apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; así como que el Estado reconocerá el derecho y garantizará el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, en los términos que establecen la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y la Constitución Local; señalando además que los partidos políticos nacionales y locales en el Estado, recibirán financiamiento público en forma equitativa para sus actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas como entidades de interés público y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 104, numeral 1, incisos b) y c), establecen las funciones que corresponden a los Organismos Públicos Locales, entre otras, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad.

Finalmente, para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas electorales), el financiamiento público se determinará conforme a lo dispuesto por el artículo 51, inciso b), fracción I de la Ley de Partidos; es decir, en el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido

político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

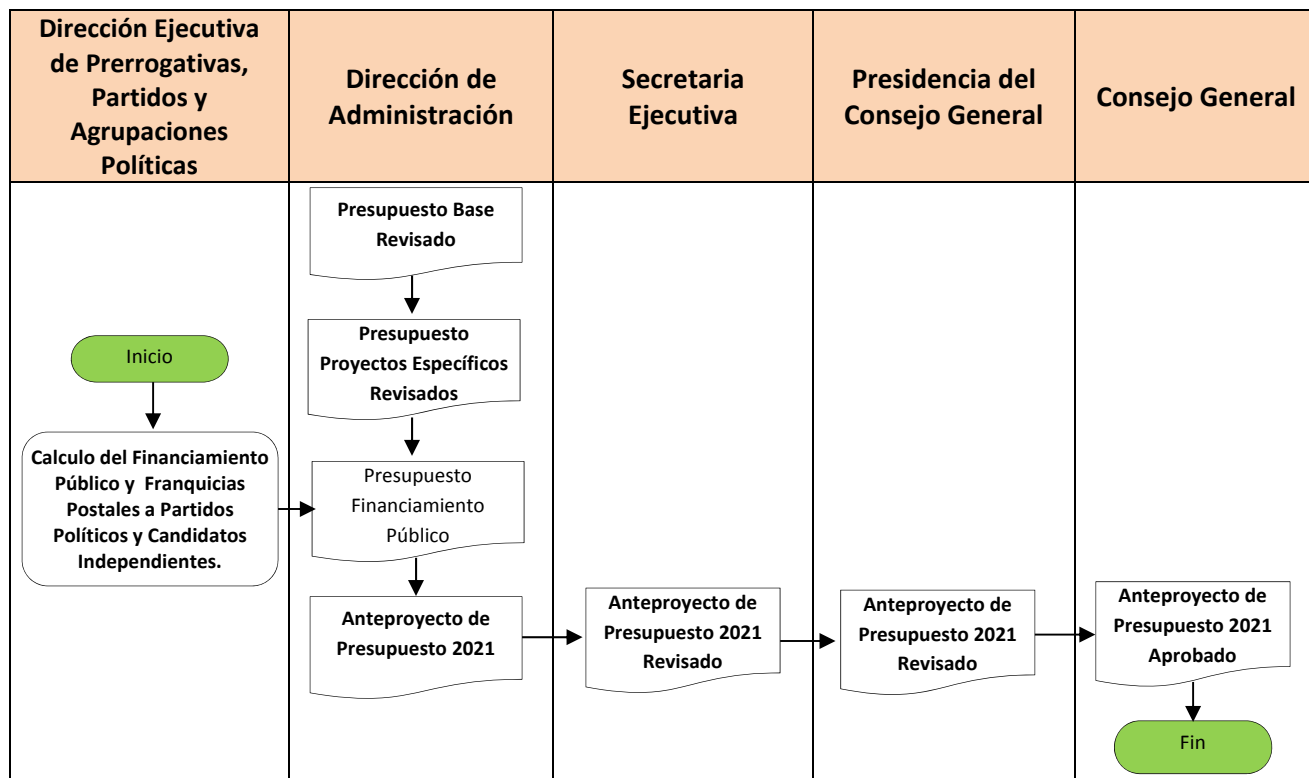
El artículo 188 numeral 1, inciso a) de la citada Ley, establece que el Consejo General, determinará en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos nacionales; en años no electorales el monto total será el equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento.

Por su parte, los artículos 420 y 421 de la Ley General, mandatan de igual forma, que los candidatos independientes disfrutarán de las franquicias postales dentro del territorio Nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, sujetándose a las siguientes reglas: cada uno de los candidatos independientes, será considerado como un partido de nuevo registro para la distribución del cuatro por ciento de la franquicia postal a que se refiere la Ley General, que se distribuirá en forma igualitaria; además de que, sólo tendrán acceso a las franquicias postales durante la campaña electoral y en el ámbito territorial del cargo por el que están compitiendo.

En el cálculo del financiamiento público, aplicable al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto (campaña) de los candidatos independientes registrados, se tomará como base el 2% del monto de financiamiento total para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que les corresponde a los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, del cual se determinará el 30% aplicable al rubro de campañas para los candidatos independientes.

Con base en lo anterior, a efecto de establecer los montos aplicables de financiamiento público en sus diversas modalidades, resulta necesaria la participación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en atención lo dispuesto por el artículo 135, fracción VI que establece dentro de sus funciones, entre otras la de ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho conforme a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable.

Una vez conocido el importe calculado por el área ejecutiva, dichos montos pasarán a integrar el capítulo de gasto 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.



FASE 5 INTEGRACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL

La construcción del Anteproyecto de Presupuesto, deberá ser el resultado de un análisis profundo, por parte de las unidades administrativas, la Dirección de Administración, la Secretaría Ejecutiva y la Presidencia del Consejo General, respecto de las necesidades financieras y operativas del Instituto, acordes a su realidad normativa, a fin de construir una propuesta que privilegie el uso adecuado que se le ha dado históricamente a los recursos, el cumplimiento de las metas comprometidas, la eficiencia, la racionalidad del gasto, la transparencia y la rendición de cuentas en cuanto a su ejercicio.

Este Anteproyecto debe contemplar el Presupuesto Base, el correspondiente a la Cartera Institucional de Proyectos y el que por ley corresponde a los partidos políticos, y en su caso, a candidatos independientes.

La revisión que efectúe la Secretaría Ejecutiva y la Presidencia del Consejo General se hará del conocimiento de las y los titulares de las unidades administrativas, para de considerarse necesario, y siempre que este no impacte negativamente en el cumplimiento de metas y objetivos, modifiquen sus propuestas, tanto en la parte del presupuesto base como en la cartera institucional de proyectos, para su revisión posterior integración al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Esta integración permitirá identificar de forma priorizada los principales rubros de gasto, así como los proyectos que serán fondeados, así como su impacto en los temas estratégicos que se desee impulsar.

FASE 6 APROBACIÓN Y CALENDARIZACIÓN

Una vez validada la propuesta presupuestal, la Dirección de Administración integrará la primera versión del Anteproyecto de Presupuesto, la Secretaría Ejecutiva efectuará la entrega a la Presidencia para que, por su conducto sea presentado para su discusión y aprobación por parte del Consejo General, a más tardar la última semana de septiembre de cada año, a fin de que el mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Gasto Público, sea enviado durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Las Fases que integran el proceso de programación y presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto se presenta en un cronograma de actividades, que incluye la definición de las actividades, responsables, productos y fechas estimadas para su desarrollo.

Cronograma de Actividades

Actividad	Producto	Responsable	Fecha límite	Junio		Julio		Agosto		Septiembre		
				1	2	1	2	1	2	1	2	
1. Planeación												
1.1 Elaboran los proyectos 2022 (SIET 2022)	Fichas Técnicas Formato de Insumos RH, RM	UA	25 junio al 16 julio 2021									
1.1.1. Trabajo coordinado con Presidenta o Presidente de la Comisión respectiva, en el caso de DEOLE, DEPPAP, DEECDyC, DEAJE, UIG, UESPEN y UTVE.												
1.1.2 Trabajo coordinado con Secretaría Ejecutiva el resto de las Unidades Responsables.												
2. Programación y Presupuestación												
2.1. Revisión de proyectos de las Unidades Responsables, dentro de la etapa de programación del POA 2022.	Minutas de Trabajo	SE UFPV DA	31 julio 2021									
2.2. Integración de propuesta de Presupuesto Base	Propuesta de Presupuesto Base	SE DA	31 julio 2021									
2.2.1. Servicios básicos y Gastos de operación												
2.2.2. Cartera Institucional de Proyectos 2022				Propuesta de Cartera Institucional de Proyectos	SE DA UFPV UA	31 julio 2021						
2.3. Revisión de propuesta de Anteproyecto de Presupuesto	Minuta de Trabajo	PCG CE SE	16 agosto 2021									
3. Integración Presupuestal y Programática												
3.1 Integración de propuesta de Presupuesto Base			27 agosto 2021									
3.1.1 Servicios básicos y Gastos de operación	Propuesta de Presupuesto Base	SE DA	27 agosto 2021									
3.1.2. Cartera Institucional de Proyectos 2022	Propuesta de Cartera Institucional de Proyectos	SE DA	27 agosto 2021									
3.1.3. Prerrogativas de Partidos Políticos 3.1.3.1. DEPPAP presentará a DA información de las prerrogativas a partidos políticos en 2022	Oficio	DEPPAP	27 agosto 2021									
4. Aprobación												
4.1. Revisión y validación por parte de: - Presidencia del Consejo General -Consejeros Electorales -Secretario Ejecutivo	Propuesta de Anteproyecto de Presupuesto	PCG CE SE	3 septiembre 2021									
4.2. Periodo de Ajustes	Minuta de Trabajo	SE DA	10 septiembre 2021									
4.3 Integración Final de Anteproyecto de Presupuesto 2022	Propuesta de Anteproyecto de Presupuesto	SE DA	14 septiembre 2021									
5. Presentación al Consejo General												
5.1 Presentación al Consejo General de la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto 2022 así como las Bases del Anteproyecto - Para su Aprobación.	Anteproyecto de Presupuesto	Presidencia	14 septiembre 2021									